



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

PC/231/06

México, D.F., a 24 de junio de 2006.

LIC. SERGIO MARIO LARRAGUÍVEL CUERVO
Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos
Condimentados (CANIRAC)
Presente

El Instituto reconoce el interés que las organizaciones empresariales tienen en realizar actividades para promover la participación ciudadana en las elecciones. Al respecto, en la sesión del pasado 22 de junio, miembros del Consejo General del Instituto Federal Electoral manifestaron su interés en asegurar que durante el desarrollo de estas actividades no se incurra en actos de inducción, presión o coacción del voto. En tal virtud, me permito comunicarle algunos de los principios que toda actividad de promoción del voto debe cubrir.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el sufragio es un derecho, y a la vez una obligación, de todos los ciudadanos, que se ejerce para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Los principios y valores jurídicos protegidos por la Constitución, así como por la legislación electoral vigente, buscan asegurar, por un lado, la libertad y secrecía del voto ciudadano y, por otro, evitar prácticas que puedan afectarlas, tales como presión, compra o coacción del sufragio.

Tal como lo indica el artículo 4, fracción 3 del COFIPE, "Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores". Por ello, cualquier acto de promoción del voto debe ser respetuoso, y cuidadoso de no producir ninguna presión sobre el sentido del sufragio.

En tal virtud, me permito solicitarle atentamente que comunique a sus agremiados la importancia de que, en el desarrollo de cualquier actividad de promoción de los valores cívicos y del sufragio, todos los actores sean cuidadosos de no incurrir en una posible inducción del voto hacia algún candidato, partido o coalición.

De igual forma, y para garantizar la libertad del sufragio, también me permito indicarle la conveniencia de abstenerse de realizar otras actividades que pudieran interpretarse como un mecanismo de presión o coacción del voto. En tal sentido, cualquier práctica que pueda implicar un beneficio o gratificación a cambio de comprobar que se ha emitido el voto debe ser evitada, ya que podría trastocar los principios de libertad y secrecía.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

PC/231/06

El sufragio secreto exige que la decisión del ciudadano no sea conocida por nadie, incluso si esa decisión fuera abstenerse. Es importante resaltar que el único móvil que debe motivar al ciudadano para ejercer su derecho al voto es el cumplimiento de su deber cívico.

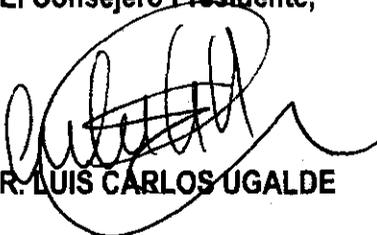
De igual modo, le comunico que el COFIPE prohíbe a las personas morales toda aportación en dinero o en especie a los partidos políticos, así como a las campañas de los mismos o a sus candidatos.

Se sugiere atentamente que el presente oficio pueda ser enviado a sus agremiados, a fin de que este mensaje alcance mayor difusión.

De antemano, agradezco y reconozco su valiosa colaboración en nuestro esfuerzo por lograr que la jornada electoral resulte con la mayor participación ciudadana posible.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente
El Consejero Presidente,



DR. LUIS CARLOS UGALDE

C.c.p. Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral. - Presentes.

2

~~MMR~~